

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.20-2026

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley, el ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos de creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente para el dos mil veintiséis autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literal c) d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el dos mil veintiséis; artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 246-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Acta No.25-2026 de fecha 9 de junio de 2026 del Consejo de Administración.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número dieciocho guion dos mil veintiséis (18-2026) correspondiente al proyecto: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM MUSICAL "ILAJ BAALAM"** de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis (08/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y LUIS ANTONIO PEÑA ARÉVALO, por un monto de ochenta y seis mil ochocientos cincuenta quetzales exactos (Q.86,850.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número diecinueve guion dos mil veintiséis (19-2026) correspondiente al proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUSICAL DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA SACPUY, PETÉN** de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis (08/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y NOÉ AROLDI QUIXCHÁN MORALES, REPRESENTANTE LEGAL, INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA SACPUY, SAN ANDRES, por un monto de ochenta y dos mil veinte quetzales exactos (Q.82,020.00).

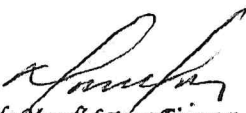
ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número veinte guion dos mil veintiséis (20-2026) correspondiente al proyecto: **ACADEMIA DE MARIMBA TZAMYAC** de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis (08/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y JEHÚ DAVID ESQUIPULAS ORTÍZ, por un monto de cuarenta y ocho mil quetzales exactos (Q.48,000.00).

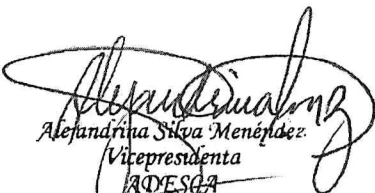
ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número veintiuno guion dos mil veintiséis (21-2026) correspondiente al proyecto: **PRODUCCIÓN DEL ÁLBUM MUSICAL Y VIDEOCLIPS: "EN LA SEXTA AVENIDA Y SUS ALREDEDORES"** de fecha ocho de junio de dos mil veintiséis (08/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ABNER GUILLERMO HERNÁNDEZ YOL, por un monto de noventa y dos mil quetzales exactos (Q.92,000.00).

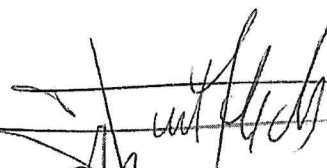
ARTÍCULO 5. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


Hilda Magali Letona Figuerola
Presidenta
ADESCA


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


María Mercedes Fuentes Chur
Secretaria
ADESCA


Oswaldo René Popol Echeverría
Vocal Primero
ADESCA


Emiliano Valdés Meléndreras
Vocal Segundo
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Vocal Tercera
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.20-2026. Aprobar los convenios del dieciocho guion dos mil veintiséis (18-2026) al veintiuno guion dos mil veintiséis (21-2026).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.23-2026

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley, el ADESCA tiene como objeto el financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos de creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, vigente para el dos mil veintiséis autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4) 6 literal a) y 8 numeral 3) y 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA; artículos 4 literal c) d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco vigente para el dos mil veintiséis; artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y los artículos 1 y 2. del Acuerdo Gubernativo número 246-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Acta No.28-2026 de fecha 23 de junio de 2026.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número veintidós guion dos mil veintiséis (22-2026) correspondiente al proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA COFRADÍA DE BAILE DE MOROS "LOS SEIS TORITOS"** de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis (22/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ELIÉZER ELÍ CHITAY BOROR, por un monto de noventa y nueve mil ochocientos quetzales exactos (Q.99,800.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número veintitrés guion dos mil veintiséis (23-2026) correspondiente al proyecto: **BANDA SACRA SAN PEDRO APÓSTOL ZACAPA** de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis (22/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y HÉCTOR ALFREDO RENÉ BRAN GIRÓN, por un monto de ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve quetzales exactos (Q.161,489.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número veinticuatro guion dos mil veintiséis (24-2026) correspondiente al proyecto: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: PLAZAS Y TUMBAS DE PERSONAJES ILUSTRES DEL SIGLO XIX EN GUATEMALA Y HONDURAS** de fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis (22/06/2026), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y GUILLERMO ANTULIO ZÚÑIGA DIEGUEZ, por un monto de cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q.52,470.00).

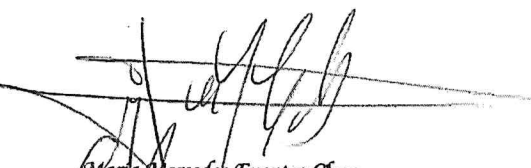
ARTÍCULO 4. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:


Hilda Magali Letona-Figueroa
Presidenta
ADESCA


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidenta
ADESCA


Maria Mercedes Fuentes-Chur
Secretaria
ADESCA


Oswaldo René Popol Echeverría
Vocal Primero
ADESCA


Emiliano Valdés Meléndreras
Vocal Segundo
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Vocal Tercera
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.23-2026. Aprobar los convenios del veintidós guion dos mil veintiséis (22-2026) al veinticuatro guion dos mil veintiséis (24-2026).